



DECRETO ALCALDICIO N° 0355 /

TALCA, **21 ENE. 2011**

VISTOS:

El Oficio (O) N° 089, de fecha 17 de Enero del 2011 de Encargado de la Dirección de Inspección, la solicitud de la interesada, de fecha 07 de Enero del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase a la señora MARIA VILLA CONTRERAS, RUT. N° 9.874.631-7, para ocupar espacio público de 3 metros de ancho por 3 metros de largo, frente a su local comercial ubicado en calle 1 Sur N° 874, para la instalación de 2 mesas con sus respectivas sillas, debiendo cancelar los derechos municipales correspondientes de 0,05 UTM mensual o fracción de mes.

Corresponderá al Departamento de Patentes Comerciales efectuar el cobro de los derechos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-




JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECF/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Inspección
- Depto. Patentes Comerciales
- Interesada
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

20/01/2011

Yamil







DECRETO ALCALDICIO N° 0356 /

TALCA, **21 ENE. 2011**

VISTOS:

El Oficio (O) N° 2007, de fecha 06 de Diciembre del 2010, del señor Director de Tránsito y Transporte Público, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Prohíbese la circulación de vehículos de tracción animal en horario de 07:00 a 21:00 horas, en el perímetro que se indica:

Poniente	Río Claro
Oriente	18 Oriente
Norte	12 Norte
Sur	10 Sur

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



Juan Enrique Castro Prieto
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JPCP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Tránsito
- Prefectura de Carabineros
- Primer Juzgado de Policía Local
- Segundo Juzgado de Policía Local
- Direc. de Inspección
- Depto. Control

20/01/2011

Yamil



[Signature]



TALCA, 21 ENE. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 041, de fecha 18 de Enero del 2011, de Director de Obras Municipales (S), la solicitud del Contratista, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

Que, los Ingenieros de la Secretaría Comunal de Planificación señores Sergio Guerra y Martín Acevedo, solicitaron por escrito en el Libro de Obras páginas 5 y 6 respectivamente, como Obras Extraordinarias el Suministro e Instalación Viga Ic segundo patio Cementerio y cambio de arranque medidor de 25mm a 38 mm, en la ejecución de la Obra "Reparación de Servicios Higiénicos 1ª Etapa, Cementerio Municipal, Talca".

DECRETO:

1.- Autorízase la ejecución de Obras Extraordinarias por la suma de \$ 3.183.250,=(tres millones ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta pesos) IVA. incluido, correspondiente a Cambio de Arranque Medidor y Suministro e Instalación Viga Ic, en el Proyecto "Reparación de Servicios Higiénicos 1ª Etapa, Cementerio Municipal, Talca", contrato al señor LUIS CARVALLO ORELLANA, RUT. N° 14.398.561-K, con domicilio en calle 2 ½ Norte 19 Oriente N° 49 Talca, mediante Decreto Alcaldicio N° 4798, de fecha 04 de Noviembre del 2010.

2.- Para estos efectos, ampliase el plazo de ejecución de la Obra en 15 días corridos, a contar del día Martes 18 de Enero del 2011 hasta el Martes 01 de Febrero del 2011.

3.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Anexo de Contrato respectivo.

4.- Impútese el gasto a la cuenta 31.02.004.216, PMU-EC-EM T 2010 "Reparación de Servicios Higiénicos, 1ª Etapa, Cementerio Municipal, Talca"



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPIYAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Depto. Ejec. de Obras
- Depto. Jurídico
- Luis Carvallo Orellana
2 ½ Norte 19 Oriente N° 4913 Talca
- Secretaría Municipal (Contraloría)
- Concejo
- Depto. Control



ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





DECRETO ALCALDICIO N° 0354 /

TALCA, **21 ENE. 2011**

VISTOS:

El Oficio (O) N° 047, de fecha 19 de Enero del 2011, de la Secretaría Comunal de Planificación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que se declara Inadmisibile la Propuesta Pública "Construcción Zona de Juegos Infantiles Rivera Río Claro 1ª y 2ª Etapa, Talca 2010", por cuanto el único Oferente que se presentó está fuera de Bases.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-




JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas
 - Secplan
 - Direc. de Obras Municipales
 - Depto. Control
- 20/11/2011

Yaver






DECRETO ALCALDICIO N° 0353 /

TALCA, **21 ENE. 2011**

VISTOS:

El Oficio (O) N° 043, de fecha 18 de Enero del 2011, de la Secretaría Comunal de Planificación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que se declara Inadmisibile la Propuesta Pública "Reparaciones Liceo Héctor Pérez Biott", por cuanto el único Oferente que se presentó está fuera de Bases.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



Juan Enrique Castro Prieto
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. Comunal de Educación
- Direc. de Obras Municipales
- Depto. Control

20/11/2011

Yamil





TALCA, 21 ENE. 2011

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, el Oficio (O) N° 09, de fecha 17 de Enero del 2011, de Encargado Departamento Operativo, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Oficio (O) de los Vistos, el Encargado del Departamento Operativo informa que se debió efectuar en forma urgente reparación de Camión Hidroelevador de Alumbrado Público para resolver los problemas de alumbrado de la comunidad.
- 2.- Que con fecha 24 de Septiembre del año en curso fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra c) y el Reglamento en su Artículo 10° N° 3 contempla la facultad del Jefe de Servicio para operar mediante Trato Directo en casos de emergencias, urgencia o imprevistos.

DECRETO:

Autorízase el mecanismo de Trato Directo y cancelación a EMPRESA CORDILLERA LDA., RUT. N° 76.024.383-3, la suma de \$ 2.056.618,=(dos millones cincuenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos) IVA. incluido, correspondiente a reparación de Camión Hidroelevador destinado al Alumbrado Público.

Impútese el gasto al Área 1, Programa 1, Cuenta 215-22-06-002-001 "Mantenión y Reparación de Vehículos", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTÉSE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Depto. Operativo Comunitario
- Interesado
- Depto. Adquisiciones
- Tesorería Municipal



[Firma manuscrita]

DECRETO ALCALDICIO N° 0344 /TALCA, 21 ENE. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 22, de fecha 19 de Enero del 2011, de Director Asesor Jurídico, lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 19.886, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébense las Bases Administrativas Especiales del llamado a Propuesta Pública "Contratación de Seguros para Vehículos Municipales y de Salud, Talca", de conformidad a lo establecido en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPI/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

20/01/2011

puet

[Signature]
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

[Signature]

APROBADO
DEPTO. CONTROL



0345

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

21 ENE. 2011

TALCA,

VISTOS:

El Oficio (O) N° 026, de fecha 19 de Enero del 2011, de Director Asesor Jurídico, lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 19.886, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébense las Bases Administrativas Especiales del llamado a Propuesta Pública "Contratación de Seguros de Establecimientos Educativos Municipales, Talca", de conformidad a lo establecido en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JEC/PYAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Depto. Jurídico
- Direc. Comunal de Educación
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

20/01/2011

- *yauer*

[Handwritten signature]





DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 21 ENE. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 055, de fecha 17 de Enero del 2011, de Jefe Departamento de Patentes Comerciales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase Cambio de Nombre de la Patente Rol N° 4-73 de giro Depósito de Bebidas Alcohólicas, a nombre de JUAN GUILLERMO MALDONADO RDRIGUEZ, RUT. N° 12.295.851-5, establecido en calle 11 Oriente N° 2557, esquina 15 ½ Norte "B", Villa Don Arturo de esta ciudad, por cuanto cumple con las exigencias de la ley 19.925 de Alcoholes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Depto. Patentes Comerciales
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

20/01/2011

- yacvt



 JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE




DECRETO ALCALDICIO N° 0342 /TALCA,
21 ENE. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 0222, de fecha 18 de Enero del 2011, y las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior.

DECRETO:

Modifíquese Decreto Alcaldicio N° 0222, de fecha 18 de Enero del 2011, mediante el cual se contrata bajo la modalidad de Trato Directo con el señor CIRILO MISAEL ESPINOZA TRONCOSO, RUT. 6.522.536-0, domiciliado en Pasaje 10 Norte N° 3063, giro Transporte, propietario del Bus Mercedes Benz, año 2005, Placa Patente YJ-1267, con capacidad para 24 pasajeros, para efectuar aproximadamente 20 viajes a los diferentes sectores rurales de la Comuna que participarán en el Primer Campeonato de Fútbol Rural, sólo el sentido que el gasto deberá ser imputado a la Cuenta 215-22-07-007 "Pasajes, Fletes y Bodejajes".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Des. Comunitario
- Organizaciones Comunitarias
- Depto. Adquisiciones
- Interesado
- Unidad de Deportes
- Administrador Municipal
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

21/01/2011

Yamil Allende Yaber

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

DECRETO ALCALDICIO N° 0318,

TALCA, 20 ENE. 2011

VISTOS:

La Resolución Exento N° 5002, de fecha 05 de Enero del 2011, del Director Servicio Salud del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos "Campaña de Vacunación Sarampión – Rubeola 2010" en las Redes Asistenciales, suscrito con fecha 07 de Diciembre del 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO SALUD DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. Comunal de Salud
- Secplan
- Servicio Salud del Maule
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

19/01/2011

- yamet ✓





GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD MAULE

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "CAMPAÑA DE VACUNACIÓN
SARAMPION – RUBEOLA 2010" EN LAS REDES ASISTENCIALES, ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**

En Talca a 07 de Diciembre del 2010 entre el Servicio de Salud del Maule, Rut: **61.606.900-4**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Oriente N° 936 Talca, representado por su Director **SR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, Médico, RUT: 7.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TALCA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 norte N° 797, representada por su Alcalde **Sr. JUAN CASTRO PRIETO**, EMPRESARIO, RUT 8.507.396-6 de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha establecido el siguiente convenio:

PRIMERO: Para efectos de apoyar la realización de la "Campaña de vacunación Sarampión – Rubeola año 2010", es que las partes vienen en suscribir el presente Convenio de transferencia de recursos.

SEGUNDO: El "Servicio" recibió por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales los recursos que ahora conviene en asignar a la "Municipalidad", destinados a apoyar la realización de la campaña señalada.

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el "Servicio", conviene en asignar a la "Municipalidad", la suma de **\$1.235.000** (Un millón doscientos treinta y cinco mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de esta campaña.

CUARTO: Asimismo, la "Municipalidad" se compromete a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, para las personas válidamente inscritas en sus establecimientos.

QUINTO: El Municipio se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la contraloría general de la república, en lo particular a la resolución n° 759 del 2003; en lo que dice relación con el envío al servicio del respectivo comprobante de ingreso de los recursos percibidos los que deberán ser remitidos al departamento de recursos financieros del "Servicio", lo anterior, se ratifica en ordinario n° 5574 del 10 de diciembre del 2009, enviado a la I. Municipalidad.

SEXTO: La "Municipalidad" se compromete a ingresar los movimientos de fondos al sistema administración de convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión internet en la dirección: <http://www.produccion.ssmaule.cl>



SEPTIMO: el "Servicio" velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de auditoría.

OCTAVO: La representación de don Luis Felipe Puelma Calvo para representar al Servicio de Salud del Maule consta en el Decreto Supremo N° 108 del 14.09.2010 del Ministerio de Salud, la representación de don Juan Castro Prieto para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Talca consta en decreto N° 3007 de fecha 09.12.2008, dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: el presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la "Municipalidad" y los dos restantes en la división de presupuesto e inversiones y en la división de gestión de red asistencial, respectivamente, ambas del Ministerio de Salud.

SR. JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD TALCA



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE





TALCA, **20 ENE. 2011**

VISTOS:

El Oficio (O) N° 019, de fecha 13 de Enero del 2010, del Abogado Departamento Jurídico, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase al descargo de las deudas que a continuación se indica, de los Contribuyentes que se señalan, correspondiente a períodos prescripción por concepto de derechos de aseo domiciliarios y Patentes Comerciales, por sentencias avenimientos del Primero y Cuarto Juzgado de Letras Talca, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2492 a 2497 del y 2521 todos del Código Civil.

1).- Sentencia de fecha 19 de Mayo del 2008 en juicio ordinario de prescripción de acciones, causa Rol N° 1169-2008, tramitada ante el Cuarto Juzgado de Letras de Talca, caratulados "Constructora Transportes e Inmobiliaria Héctor Román Aguilera y Otro con I. Municipalidad de Talca", se ordena descargo de la deuda por haber sido declarada judicialmente la Prescripción Extintiva por el Juez del Cuarto Juzgado de Letras de Talca señor Matías Felipe de la Noi Merino a favor de Sociedad Constructora e Inmobiliaria Héctor Román Aguilera y Otro, RUT. N° 78.516.260-9 por concepto de derechos de Patentes Comerciales, Rol N° 25786, devengados entre el primer semestre año 2000 y el segundo semestre año 2004, ambos inclusive.

2).- Avenimiento en la Causa Rol N° 4181-2000 caratulada "Araya Miranda Miguel Antonio con I. Municipalidad de Talca", tramitada ante el Primer Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento:

A).- La Ilustre Municipalidad de Talca reconoce y se allana a la solicitud del Demandante Sr. Miguel Antonio Araya Miranda, RUT. N° 9.198.157-2 en los términos de aceptar y reconocer los períodos prescritos por conceptos de Derechos de aseo de servicio domiciliario comprendidos entre la primera cuota año 2006 a la tercera cuota año 2007, por la propiedad ubicada en Pasaje 2 Oriente N° 0489, Rol de Avalúo N° 0274800012; los períodos prescritos por conceptos de derechos de aseo de servicio domiciliario comprendidos entre la primera cuota año 2006 a la tercera cuota año 2007 por la propiedad ubicada en Pasaje 2 Oriente N° 0481, Rol de Avalúo N° 0274800013 los cuales en conformidad al Artículo 2492 y de más del Código Civil se encuentra prescrito.

- Por las cuotas posteriores a la cuarta cuota año 2007 tiene todo cancelado en ambas propiedades, según estados de deuda que se acompañan.

3).- Avenimiento en la Causa Rol N° 3315-2010 caratulada "Muñoz León Luis Mauricio con I. Municipalidad de Talca", tramitada ante el Cuarto Juzgado de Letras de Talca, se llega al siguiente avenimiento.



A).- La Ilustre Municipalidad de Talca reconoce y se allana a la solicitud del Demandante Sr. Luis Mauricio Muñoz León, RUT. N° 9.055.075-6 en los términos de aceptar y reconocer los períodos prescritos por conceptos de derechos de Patentes Comerciales comprendidos entre la cuota del primer semestre año 1997 a la cuota del primer semestre año 2007, Rol de Patente N° 3996 los cuales en conformidad al Artículo 2492 y de más del Código Civil se encuentran prescritos.

- Por las cuotas posteriores a la cuota del segundo semestre año 2007 tiene todo cancelado, según estado de deuda que se acompaña.

La Dirección de Inspección deberá notificar la obligación de cancelar las cuotas adeudadas no prescritas. Si el Contribuyente no regulariza su situación, los antecedentes serán derivados por Inspección al Departamento Jurídico para exigir su cobro judicialmente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



Juan Enrique Castro Prieto
ALCALDE

Yamil Allende Yaber
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPI/YAY/OEC/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Interesados
- Depto. Rentas Municipales
- Depto. Patentes Comerciales
- Direc. de Inspección
- Depto. Jurídico
- Depto. Control

17/016/2011

- Janet



[Handwritten signature]



DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 20 ENE. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 056, de fecha 18 de Enero del 2011, de Jefe Departamento de Patentes Comerciales, el Decreto Alcaldicio N° 4463, de fecha 28 de Octubre del 2010, lo dispuesto en la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal en la disposición Z3 en el punto a) punto 2 Usos Prohibidos dispone "quedan prohibidos los Servicentros en Alameda Bernardo O'Higgins y todos los Usos no indicados como permitidos".

DECRETO:

Déjase sin efecto Decreto Alcaldicio N° 4463 de los Vistos que autoriza al señor MARIO HUMBERTO PINO FANTINI, RUT. N° 4.160.832-3, para habilitar estacionamiento público en calle 1 Norte N° 1617 por el período de un año en razón de que el uso no corresponde y está prohibido según lo establece la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal citados en el Considerando.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Interesado
- Direc. de Inspección
- Prefectura de Carabineros
- Depto. Patentes Comerciales
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

19/01/2011



DECRETO ALCALDICIO N° 0311 /

TALCA, 20 ENE. 2011

VISTOS:

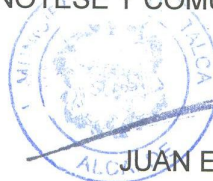
El Oficio de fecha 10 de Enero del 2011, de Director Cultura, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Cancélese a la SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR, RUT. N° 71.387.800-6, Factura N° 55811, de fecha 05 de Enero del 2011, la suma de \$ 74.777,=(setenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos), correspondiente a derechos de Ejecución Pública de Música Fiesta Año Nuevo en Ribera del Río Claro.

Impútese el gasto a la Cuenta 215-22-12-005, Área 3, Programa 9, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPI/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesados
- Unidad de Cultura
- Depto. Control

19/01/2011



- puct

0312

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 20 ENE. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 066, de fecha 12 de Enero del 2011, de Encargado Dirección de Inspección, la solicitud del interesado, de fecha 03 de Enero del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase instalación desde Noviembre del 2010 a Abril del 2011, de ramada de temporada para la venta de Verduras en calle 17 ½ y 18 Poniente, 26 Sur, lado Poniente, de propiedad del señor GUILLERMO HERMOSILLA LETELIER, RUT. N 12.520.688-3, con domicilio en 32 Oriente 6 ½ Sur N° 3410 de esta ciudad, debiendo cancelar los derechos municipales por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, ceñirse al diseño confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, y previamente contar con el permiso de Higiene Ambiental y tramitar la Patente Municipal correspondiente.

La ubicación exacta será dada en terreno por al Dirección de Inspección.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JEC/P/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. de Inspección
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Depto. Rentas Municipales
- Depto. Patentes Comerciales
- Depto. Control

19/01/2011



DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 20 ENE. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 040, de fecha 17 de Enero del 2011, del señor Director de Obras Municipales (S), y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

Apruébase el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 29 de Diciembre del 2010, correspondiente a la Obra "Construcción y Reubicación Servicios Higiénicos y Bodegas Club de Rayuela El Salvador, Talca", contratada a SOC. CONSTRUCTORA PROESSA LTDA., mediante Decreto Alcaldicio N° 2095, del 15 de Junio del 2009.

Procédase a la devolución de la Boleta de Garantía de Correcta Ejecución de la Obra, previa firma del finiquito respectivo.

Facúltese al Departamento Jurídico para confeccionar el Finiquito correspondiente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Depto. Ejec. de Obras
- Secplan
- Depto. Jurídico
- Interesados
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

19/01/2011

- puet





0314

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 20 ENE. 2011

VISTOS:

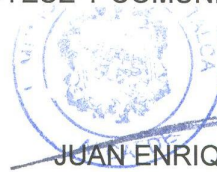
La solicitud de los interesados, el Informe verbal del señor Administrador Municipal, el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de Enero del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado otorgar subvención a la JUNTA DE VECINOS PURÍSIMA, la suma de \$ 1.000.000,=(un millón de pesos) a objeto de subvenir a los gastos de amplificación, contratación de artistas, difusión y logística de la Quinta Muestra Cultural Campesina, a realizarse los días 12 y 13 de Marzo del 2011.

Impútese el gasto al Área 4, Programa 1, Cuenta 215- 24-01-004, del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesados
- Tesorería Municipal
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

19/01/2011

- puert ✓



[Handwritten signature]



DECRETO ALCALDICIO N° 0315 /

TALCA, 20 ENE. 2011

VISTOS:

La solicitud de los interesados, el Oficio (O) N° 795, de fecha 12 de Noviembre del 2010 de Director de Obras Municipales, el Oficio (O) N° 016, de fecha 04 de Enero del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión extraordinaria del 17 de Enero del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado entregar en Comodato a la JUNTA DE VECINOS VILLA JARDIN DEL ESTE, terreno atibado en Pasaje 6 ½ Sur "B" y Pasaje 6 ½ Sur "C", entre calle 32 y 33 Oriente 20 Sur entre Pasaje 2 y 2 ½ Poniente, de una superficie de 320.76 metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE	: 22.15 metros con Pasaje 6 ½ Sur "B"
SUR	: 22.15 metros con Pasaje 6 ½ Sur "C"
ORIENTE	: 14.61 metros con Área Verde sin materializar
PONIENTE	: 14.61 metros con plaza

La Institución en los 2 primeros años deberá proceder al cierre del sitio y la presentación de un proyecto, financiamiento e inicio de ejecución en dicho plazo.

Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato de Comodato respectivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
 SECRETARIO MUNICIPAL
 JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Interesados
- Direc. de Des. Comunitario
- Of. SIG
- Depto. Jurídico
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

18/01/2011

puet



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE



[Firma manuscrita]

DECRETO ALCALDICIO N° 0316 /

TALCA, 20 ENE. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 021, de fecha 11 de Enero del 2011, de Directora de Control, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 17 de Enero del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar el Informe y Evaluación Final del Cumplimiento de los Objetivos de Gestión Institucional y Metas por Área de Trabajo, correspondiente al año 2010.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Of. Remuneraciones
- Asoc. de Funcionarios Municipales
- Auditores de Control
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

18/01/2011

Yamil Allende Yaber



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



0317

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 20 ENE. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 5876, del 31 de Diciembre del 2010, que adjudica Propuesta Pública "Construcción de Cierro Perimetral y Adquisición de Módulos para Recintos Deficitarios, Liceo Abate Molina de Talca", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 14 de Enero del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y CONSTRUCTORA PROESSA LTDA. S.A., correspondiente a la Propuesta Pública "Construcción de Cierro Perimetral y Adquisición de Módulos para Recintos Deficitarios, Liceo Abate Molina de Talca", contratada mediante Decreto Alcaldicio de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. de Obras Municipales
- Interesado
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

19/011/2011

- yacet





DECRETO ALCALDICIO N° 0358 /

TALCA, 21 ENE. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 28, de fecha 14 de Enero del 2011, de Director Comunal de Salud, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Complementario 2010 "Promoción de la Salud", suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPIYAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. Comunal de Salud
- Secplan
- Seremi. de Salud
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

20/01/2011

Yamil

[Signature]



**CONVENIO COMPLEMENTARIO 2010
PROMOCIÓN DE LA SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
DE LA REGION DE MAULE
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**

En Talca a 20 de Diciembre de 2010, entre la SEREMI de Salud, persona jurídica de derecho público representada por su Secretaria Regional Ministerial de Salud (S), **Sra. Mirtha Núñez González**, RUT N° 61.601-000-K, domiciliadas en 2 oriente 1260 Talca, en adelante denominado "**la SEREMI**" y la Ilustre Municipalidad de Talca, RUT N° 69.110.400-1, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **Don Juan Enrique Castro Prieto**, ambos domiciliados en Calle 1 Norte N° 797, Talca, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud en coherencia con el Plan Regional de Salud Pública y Comunal de Promoción de Salud, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Conforme a lo acordado y resuelto por el Jefe del Departamento de Salud Pública de esta Seremi y el jefe de la Unidad de Promoción del Minsal, y a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; en la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en la Ley N° 19.937 de Autoridad Sanitaria; y en la Resolución Exenta N° 187 de Marzo 2007, que aprueba el Programa de Promoción de Salud 2007-2010, el que contempla las acciones de promoción de la salud que deben llevarse a cabo coordinadamente en el país, en las regiones, y en las comunas, en este último caso por las correspondientes municipalidades encargadas de ello.

SEGUNDO: En el marco de las políticas de salud, de los objetivos sanitarios de la década 2000-2010 que establece factores condicionantes ambientales, laborales y socioculturales, como variables relevantes de la salud de los pueblos, y considerando que la promoción de la salud, es una estrategia que involucra a individuos, familias, comunidad y sociedad en un proceso de cambio orientado a la modificación de las condicionantes de riesgo para la salud y calidad de vida, se incorporan actividades desarrolladas por los municipios en coherencia con el Plan Regional de Salud Pública.

TERCERO: Para fortalecer las actividades de los planes comunales de promoción de la salud e implementar nuevas acciones de apoyo a la promoción de la salud en la Región del Maule, la SEREMI entregará a la Municipalidad la suma de **\$6.000.000 (seis millones de pesos)** que se administrarán conforme lo vaya orientando, por escrito, la Secretaría Ministerial de Salud.

CUARTA: La Seremi de Salud transferirá los recursos señalados en la cláusula tercera al Municipio en una sola remesa, luego de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Seremi y previa presentación y entrega, por parte de la Municipalidad, del proyecto de ejecución de las actividades de Promoción de la Salud a ejecutar en la Comuna. Dicho Proyecto deberá incluir a lo menos.

1. Diagnóstico
2. Objetivos
3. Actividades
4. Recursos
5. Indicación de gastos e ítemes
6. Cronograma
7. Carta Gant
8. Evaluación

SEXTO: Para el uso de los recursos indicados la municipalidad deberá abrir una cuenta complementaria que de cuenta de la asignación y rendición de los fondos según las actividades propuestas, así como la adquisición de equipos y materiales. La utilización de los fondos será evaluada periódicamente por la Secretaria Regional Ministerial de Salud, en coordinación con el Departamento de Finanzas y el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Abril de 2011, fecha tras la cual se deberá presentar al Seremi la rendición de los fondo asignados por este instrumento.

OCTAVO: La Seremi De Salud se reserva el derecho de fiscalizar en forma permanente el cumplimiento del proyecto y la debida utilización de los recursos aportados. Podrá, asimismo suspender el traspaso de los fondos en caso de retraso o incumplimiento de lo planificado, e incluso poner término anticipado del presente convenio por el mismo motivo.

NOVENO: Este convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de las partes, un tercero en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule y un cuatro en poder del Ministerio de Salud.



**JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE TALCA**

**MIRTHA NÚÑEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN MAULE**





DECRETO ALCALDICIO N° 0359 /

TALCA, 21 ENE. 2011

VISTOS:

Los Oficios N° 026, del 06 de Enero del 2011, la Resolución Exento N° 5804, de fecha 10 de Diciembre del 2010, el Oficio N° 1239, del 30 de Noviembre del 2010, la Resolución Exenta N° 5509, del 24 de Noviembre del 2010, todos del Director Regional SENCE Región del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL para Personas Beneficiarias del Sistema Chile Solidario, suscrito con fecha 15 de Noviembre del 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPIYAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Des. Comunitario
- Secplan
- SENCE
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

20/01/2011

Yaber


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



[Signature]

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA
PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)**

Y LA

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Talca, a 15 de Noviembre de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante SENCE, representado por su Director Regional don Pablo Bravo Rodríguez, ambos domiciliados en 6 Oriente # 744, comuna de Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Juan Castro; ambos domiciliados en 1 Norte N° 797, comuna de Talca, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

SEGUNDO: Que el Decreto Supremo N° 3 de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, contempla el financiamiento de iniciativas de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, ejecutado a través de las oficinas municipales de información laboral u otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones, orientado a la generación de un itinerario personalizado de inserción laboral del usuario, cuyo fin debe ser la incorporación en un trabajo dependiente.

TERCERO: Que la Subsecretaría del Trabajo ha encomendado al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante convenio de fecha 26 de abril de 2010, aprobado por Decreto Supremo N° 90 de 27 de Abril de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la ejecución de los componentes del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

CUARTO: Que en el marco de dicho Convenio, se delegaron facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a los/as Directores/as Regionales a través de la Resolución N° 11010 del 29 de Octubre del 2010.

QUINTO: Que con cargo a dichos recursos se implementará el Programa Fortalecimiento OMIL para personas pertenecientes al Sistema Chile Solidario.

El Programa Fortalecimiento OMIL, en su línea Chile Solidario (FOCHS), es una herramienta programática concordada entre el SENCE, MIDEPLAN y la Subsecretaría del Trabajo, en el marco del Decreto Supremo N° 3 de fecha 05 de enero de 2010, cuyo objetivo general es lograr la inserción laboral de los/as beneficiarios/as en un empleo dependiente.

Lo anterior se llevará a cabo a través de la continuación de la ejecución de un proyecto que contempla acciones de diagnóstico, definición de Itinerarios Personalizados de Inserción Laboral (IPIL), concreción y cierre de IPIL, inserción en trabajos dependientes y seguimiento a la persona colocada.

SEXTO: Serán aplicables a esta contratación los Manuales de Procedimientos elaborados por el SENCE, MIDEPLAN y la Subsecretaría del Trabajo, para los efectos de la ejecución del Programa que da cuenta este convenio.

SÉPTIMO: El Programa será financiado con cargo a los recursos de los componentes o líneas de acción definidos en el Decreto Supremo N° 3 de fecha 05 de enero de 2010.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad se compromete a cumplir con las coberturas definidas en Anexo N° 1 Compromiso de Ejecución que forma parte integral del presente Convenio.

De acuerdo a la estimación de la población a atender estipulada en el Compromiso de Ejecución, se asigna un total de \$2.362.500.- (Dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos) asociado al componente o línea a), y un total de \$2.362.500.- (Dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos) asociado al componente o línea b)¹.

NOVENO: La transferencia a la Municipalidad de los recursos que da cuenta la anterior cláusula, se realizará de acuerdo al grupo de comunas al que pertenezca según la población estimada de Chile Solidario, es decir, de baja densidad, media densidad y alta densidad, en base a la cual se establecen mínimos de atención². Las transferencias se efectuarán en dos cuotas, desglosadas de la siguiente manera:

a) Primera cuota: El 80% del valor total del proyecto adjudicado, una vez que, esté totalmente tramitado este convenio de transferencia de recursos, previo cumplimiento de lo siguiente:

- ⇒ Apertura o revalidación de cuenta complementaria
- ⇒ Registro Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862 (<http://receptores.sence.cl>).

b) Segunda cuota: El 20% del valor del proyecto asignado. La segunda cuota se transferirá contra la consecución del 100% de la exigencia mínima de Diagnósticos y Definición de Itinerarios Personalizados, según el tipo de comuna que se trate; con el cumplimiento de a lo menos el 18% de inserción laboral dependiente con relación a la atención mínima de personas, según el tipo de comuna que se trate.

Dichas colocaciones deberán tener como condición que sean relaciones laborales regidas por el Código del Trabajo y sean en empresas privadas. No

¹ El incentivo se pagará con cargo a los recursos contemplados en las líneas a) o b) según sea la calidad del trabajador de acuerdo a Decreto N° 3.

² La Clasificación de las comunas y montos a transferir según corresponda se especifica en los Términos de Referencia.

También el ejecutor deberá cumplir con la entrega de un **Informe de Avance en Ejecución** el cual deberá contener:

- ⇒ Descripción del proceso de selección de participantes. Detallar procedimientos y resultados de difusión del Programa.
- ⇒ Nómina con nombre, apellido, cédula de identidad y sexo, de las personas seleccionadas.
- ⇒ Detalle de los Itinerarios Personalizados de Inserción Laboral definidos para cada beneficiario.
- ⇒ Informe de las estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores del territorio.
- ⇒ Estado de avance de la ejecución, indicando prestaciones y servicios entregados a esa fecha por el Municipio a los beneficiarios.
- ⇒ Nómina de beneficiarios insertados laboralmente. Se debe especificar Nombre, Apellido, cédula de identidad y sexo, de cada persona, además de razón social, rut y giro de la empresa contratante.
- ⇒ Informe Final de ejecución presupuestaria y rendición de gastos.

Corresponderá al ejecutor acreditar ante la Dirección Regional todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en formato papel y digital; documentos que deberán a su vez ser remitidos a la Dirección Nacional, todo lo anterior según los plazos establecidos para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, SENCE podrá descontar del monto a transferir al Municipio por concepto de segunda cuota, los recursos no utilizados en la primera transferencia, debiendo contemplar en la rendición de fondos final los montos rebajados.

Una vez materializadas las transferencias por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar los recursos a su respectiva OMIL dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del programa.

Todos los recursos transferidos por concepto de primera y segunda cuota deberán ser utilizados en el periodo de ejecución del proyecto y teniendo como limite la fecha de vigencia del presente Convenio.

DÉCIMO: Los recursos transferidos por concepto de implementación para la ejecución del proyecto sólo podrán ser utilizados en lo siguiente:

- ⇒ Contratación de Recursos Humanos, sólo en el caso que el ejecutor no cuente con el equipo base para la implementación del FOCHS.
- ⇒ Gastos de operación para financiar actividades propias del proyecto, tales como, ferias de empleo, alquiler de salas, medios audiovisuales, realización de talleres de habilitación sociolaboral, estrategias de fortalecimiento de relación con empleadores.
- ⇒ Materiales: Contempla el financiamiento de materiales para el desarrollo del proyectos, tales como, carpetas, lápices, resmas de papel, etc.
- ⇒ Compra de bienes inventariables para ser destinados en las oficinas del ejecutor (OMIL), siempre que sean para el uso del Programa. Las comunas que hayan participado en ejecuciones anteriores **No Podrán Comprar Bienes Inventariables**. Solo comunas nuevas, que no hayan participado

previamente en la ejecución del Programa, podrán utilizar los recursos transferidos en compra de bienes inventariables.

La Municipalidad se compromete a cumplir con los niveles mínimos de atención definidos en los Términos de Referencia y en el Compromiso aprobado.

UNDÉCIMO: En relación al componente vinculado a inserción laboral, los incentivos por colocación en un puesto de trabajo dependiente, se diferencian según la línea o componente a la que corresponda, a saber:

- ⇒ Hasta \$105.000.- por cada persona colocada perteneciente a la Línea a)
- ⇒ Hasta \$135.000.- por cada joven entre 18 y 29 años perteneciente a la línea b).

Considerando los meses de permanencia en el puesto de trabajo, el valor de los incentivos se estructura de la siguiente forma:

Con todo, cada ejecutor podrá acceder a un monto total máximo de \$ 3.000.000 por concepto de pago por incentivo.

BENEFICIARIOS	INCENTIVOS	FORMA DE PAGO
Joven entre 18 y 29 años colocado/a en un puesto de trabajo dependiente	\$ 135.000.-	La primera cuota corresponderá al 40% del incentivo y se entregará al momento que el/la trabajador/a sea contratado/a. La segunda cuota, del 60% se entregará cuando el/la trabajador/a cumpla dos meses de permanencia en el puesto de trabajo.
Beneficiario/a de 30 años o más colocado/a en un puesto de trabajo dependiente	\$ 105.000.-	

Antes de cursar las resoluciones de pago, las Direcciones Regionales de SENCE deben contar con los antecedentes que respalden la contratación y permanencia de la persona en el puesto de trabajo, según lo dispuesto en Manual de Procedimientos y este convenio.

IMPORTANTE: Sólo se pagan incentivos por contrataciones formales en empresas privadas. No se pagan incentivos por derivar a personas a Programas de Empleo Directo.

Los incentivos se pagarán previo cumplimiento, para todos los casos, de lo siguiente:

- a) Inscripción del/la beneficiario/a en los registros de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y/o en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) (<http://www.bolsadeempleo.cl>).

- b) Colocación en un puesto de trabajo dependiente en empresas.
- c) Permanencia del/la trabajador/a en el puesto de trabajo por dos meses desde la fecha de inicio del contrato. (2ª cuota).
- d) Informe de Seguimiento a la Colocación.

Los recursos pagados por concepto de incentivos a la colocación deberán ser utilizados en fortalecer la institucionalidad local de intermediación conformada por la OML. En forma específica los recursos se podrán utilizar en:

- ⇒ Contratación de Recursos Humanos, sólo en el caso que el ejecutor no cuente con el equipo base para la implementación del FOCHS.
- ⇒ Gastos de operación para financiar actividades propias del proyecto, tales como, ferias de empleo, alquiler de salas, medios audiovisuales, realización de talleres de habilitación sociolaboral, estrategias de fortalecimiento de relación con empleadores.
- ⇒ Materiales: Contempla el financiamiento de materiales para el desarrollo del proyectos, tales como, carpetas, lápices, resmas de papel, etc.
- ⇒ Compra de bienes inventariables para ser destinados en las oficinas del ejecutor (OMIL).

DUODÉCIMO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por Sence para la ejecución del proyecto, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N° 759 de 2003 sobre "Rendición de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

El informe deberá ser presentado según Anexo N° 1 y contener la siguiente información:

- ⇒ Saldo Inicial de Fondos Disponibles
- ⇒ Monto de los Recursos Recibidos en el mes
- ⇒ Monto de la Inversión o gastos realizados en el período
- ⇒ Saldo por rendir

Los respectivos comprobantes de gastos deberán ser anexados al Informe Final.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se compromete a desarrollar el proyecto a través de a los menos dos profesionales y/o técnicos con conocimientos y experiencia en la elaboración Diagnósticos Laborales. Las remuneraciones y demás prestaciones laborales y previsionales serán del cargo exclusivo de la Municipalidad.

Dicho equipo se podrá componer de:

- ⇒ Encargado de Proyecto, a cargo de la coordinación del proyecto, de la efectiva ejecución de sus componentes y contraparte con SENCE.
- ⇒ Encargado de Diagnóstico e Itinerario Personalizado de Inserción Laboral (IPIIL).

DÉCIMO CUARTO: El SENCE tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del programa, para lo cual deberá velar por el cumplimiento de las distintas etapas del aludido proyecto.

El ejecutor deberá entregar un **Informe Final de Ejecución**, considerando los siguientes antecedentes:

- ⇒ Individualización de los/las beneficiarios/as del Programa, con las especificaciones de Rut, Nombre, Nivel Educativo, Ocupación, Edad, Sexo y grupo de pertenencia de acuerdo a tabla del numeral OCTAVO del presente Convenio.
- ⇒ Informe de las estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores del territorio.
- ⇒ Nómina de beneficiarios/as insertados/as laboralmente. Se debe especificar Nombre, Apellido, RUN y sexo, de cada persona, además de razón social, Rut Empresa, giro de la empresa contratante, fecha de inicio y término del contrato, y grupo de pertenencia de acuerdo a tabla del numeral OCTAVO del presente Convenio.
- ⇒ Informe FINAL de ejecución presupuestaria y rendición de gastos.

Dicho informe deberá ser entregado a más tardar el 20 de mayo de 2011.

DÉCIMO QUINTO: Corresponderá al ejecutor (OMIL) acreditar ante la Dirección Regional de SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en la cláusula anterior, en formato papel y archivo digitalizado, los que deberán a su vez ser remitidos a la Dirección Nacional, en los plazos establecidos para ello.

DÉCIMO SEXTO: En el evento que cualesquiera de las partes advierta durante la vigencia de este convenio situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto se adopten las medidas que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO: El SENCE, en el marco de sus respectivas atribuciones, estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

Asimismo, SENCE podrá suspender en forma total o parcial el pago del financiamiento indicado, cuando en la ejecución de este convenio no se cumplieren con las condiciones previstas.

En caso de no cumplimiento de los mínimos de atención definidos para cada grupo etáreo, SENCE podrá solicitar la devolución de parte de los recursos transferidos y que fueron detallados en la cláusula novena del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE se reserva la facultad de poner término unilateralmente al convenio cuando la Municipalidad incurriera en incumplimiento grave a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprendidas en el proyecto, en cuyo caso deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio por parte del SENCE de las acciones legales que sean procedentes. Para estos

efectos, se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, destinar los fondos entregados a un fin distinto del señalado en el presente convenio, no rendir mensualmente según lo dispuesto en la cláusula duodécima, estados de avances o resultados inferiores a lo comprometido.

Con todo, SENCE podrá solicitar la devolución de recursos hayan sido utilizados para un uso distinto al definido en el presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: En la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula novena del presente convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos, deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio.

VIGÉSIMO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 20 de mayo de 2011.

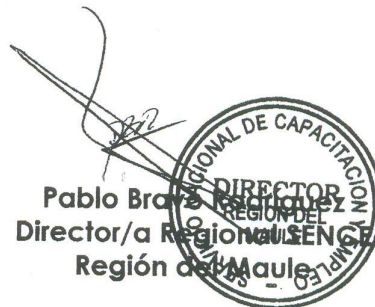
VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Pablo Bravo Rodríguez, Director Regional del SENCE, Región del Maule, consta de la Resolución Exenta N° 333 de fecha 13, de Octubre del 2010.

La personería de don Juan Castro Prieto, Alcalde de la I. Municipalidad de Talca, consta del Decreto Alcaldicio N° 3007, del 09 de Diciembre del 2008

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



Juan Castro Prieto
Alcalde
I. Municipalidad de Talca



Pablo Bravo Rodríguez
Director/a Regional SENCE
Región del Maule

**COMPROMISO DE EJECUCIÓN
FORTALECIMIENTO OMIL, LÍNEA CHILE SOLIDARIO**

I.- ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE.

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE:

Dirección	1 Norte#797					
Comuna	Talca					
Tipo de Comuna	Alta		Media	x	Baja	
Región						

DATOS MUNICIPALIDAD:

Decreto alcaldicio y/o sentencia o acta de proclamación de nombramiento del alcalde:	N° :3007 Fecha : 09/12/2010
Rut municipio	N° :69.110.400-1

DATOS REPRESENTANTE LEGAL (ALCALDE):

Nombre	Juan Castro Prieto.
Rut	8.507.396-6
Cargo	Alcalde
Dirección	1 Norte # 797.
Teléfono	071-203651

OFICINA MUNICIPAL A CARGO DEL PROYECTO:

Nombre	OMIL
Dirección	4 Norte # 1446, Talca.
Teléfono	071-203660
Correo Electrónico	omiltalca@hotmail.com

DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO:

Nombre	Leonel Rojas Urrutia.
Rut	12.359.082-1
Cargo	Encargado Fomento Productivo.
Dirección	Edificio Portal del maule, 8° piso, Oficina N° 2
Teléfono	071-203811
Correo Electrónico	lrojas@talca.cl

II.- COBERTURA COMPROMETIDA POR LA MUNICIPALIDAD.

De acuerdo a la siguiente clasificación:

Tipo Comuna (según nivel de demanda comunal CHS)	Cobertura mínima componentes I y II (por comuna)	Cobertura Mínima (18% de inserción laboral dependiente) Componente III (por comuna)
Baja	50	9
Media	70	13
Alta	100	18

II. A.- Detalle % porcentaje de personas comprometidas a ser diagnosticadas y con definición de Itinerarios diferenciando entre jóvenes y adultos:

Jóvenes: 50%.

Adultos: 50%.

II. B.- Detalle número y % porcentaje, (con relación al total), de personas comprometidas a ser colocadas en puesto de trabajo por operador.

Jóvenes: 40%.

Adultos: 60%.

III.- FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.

Nombre: Juan Castro Prieto.

Firma:

